

AUTO No 0058 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 0026 de fecha 06 de enero de 2022, el señor JOSÉ RAMÓN PEDROZO CERPA en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Tiquisio identificado con NIT 800.255.213-9, presentó ante esta CAR Solicitud de Permiso de Vertimientos para la ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TIQUISIO-BOLÍVAR” con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Auto No 150 del 07 de marzo de 2022 se da inicio al trámite de evaluación de Permiso de Vertimiento antes indicado.

Que mediante oficio SG-INT No 589 de fecha 07 de marzo de 2022, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de visita ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de 22 de abril de 2022, remite el oficio interno SGA-OI-036-2022 del 20 de abril el cual precisa lo siguiente:

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Oficio Interno SGA-OI-036-2022 del 20 de abril de 2022 el cual precisa lo siguiente:

“(…)

“ANTECEDENTES

Mediante oficio SG-INT-589 secretaria general envía a la subdirección de gestión ambiental el Auto No 150 del 07 de marzo de 2022 donde se inicia el trámite para el permiso del vertimiento de aguas residuales-plaza de mercado-Tiquisio-Bolívar, para que le dé cumplimiento al Artículo Segundo de dicho Acto Administrativo, en el sentido de Evaluar Técnicamente los Documentos, realizar visita Ocular y emitir Concepto Técnico.

De acuerdo con el decreto 1076 de 2015 para realizar la visita ocular se necesita todos los documentos técnicos completos y revisando el expediente 2022-061 se observa que no existe documento técnico alguno que sustente la solicitud del permiso. Por lo tanto, se requiere que se envíe a la subdirección de gestión ambiental la documentación técnica completa para su respectiva evaluación y realización de visita ocular para emitir el concepto técnico.

Que mediante Auto No. 345 del 25 de abril 2022, por medio del se requiriere “*Por medio del cual se requiere información adicional dentro de un trámite de Permiso De Vertimiento De Aguas Residuales*” conforme a lo señalado en el Oficio Interno SGA-OI-036-2022 del 20 de abril de 2022.

Que mediante oficio externo externo SG-EXT-911 de fecha 29 de abril de 2022, la Corporación envió citación para notificación personal o Autorización para notificación electrónica del Auto No. 345 del 25 de abril 2022.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

Teniendo en cuenta que el usuario no se pronunció frente al oficio de citación o Autorización para notificación electrónica transcurrido el término de los 5 días establecidos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procedió mediante oficio externo SG-EXT 917 de fecha 29 de abril de 2022 a enviar copia del Auto No. 345 del 25 de abril 2022 enviado a la dirección electrónica alcaldia@tiquisio-bolivar.gov.co / planeacion@tiquisio-bolivar.gov.co, frente a lo cual el Municipio de Tiquisio -Bolívar no realizó pronunciamiento alguno.

A sabiendas que el Municipio de Tiquisio - Bolívar identificado con NIT 800.255.213-9 no se pronunció frente Auto No. 345 del 25 de abril 2022, razón por la cual resulta imposible proceder con el presente trámite.

Por lo anterior habiéndose cumplido los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite de Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Por las razones antes expuestas,

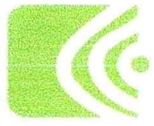
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito del trámite de Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales presentada por el Municipio de Tiquisio-Bolívar identificado con NIT 800.255.213-9, titular de la Solicitud de Permiso de Vertimientos para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TIQUISIO-BOLÍVAR.”, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente 2022-061, el cual contiene el trámite de Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales presentada por el Municipio de Tiquisio - Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Municipio de Tiquisio – Bolívar identificado con NIT 800.255.213-9, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.





COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de Tiquisio-Bolívar y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General C.S.B.

Exp: 2022-061
Proyecto: Liliana Madera P- Asesor Jurídico CSB
Reviso: Ana Mejía Mendivil. Secretaria General CSB

